

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 125/2022 Y  
SUS ACUMULADAS 127/2022 Y 128/2022**

**PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y  
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Oficio <b>SGA/HMS/52/2023</b> del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintitrés.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas, y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el treinta y uno de enero del presente año, determinó que la referida declaración de invalidez **se notifique a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, se ordena su notificación por oficio y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República**.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 4, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

<sup>1</sup> **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

<sup>2</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 125/2022 Y SUS ACUMULADAS 127/2022 Y 128/2022**

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio **SGA/HMS/52/2023**, del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>3</sup> del citado Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **725/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I<sup>4</sup> del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y recibo<sup>5</sup>.

**Cumplase.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/FYRT 05

<sup>3</sup> Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

<sup>4</sup> Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...]

<sup>5</sup> Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T00:21:42Z / 14/02/2023T18:21:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	98 a8 cd 71 88 4c 09 4e fd 60 36 b4 ec 57 5a 2f c3 28 b4 2b 09 70 8c 7b 07 24 a3 23 01 26 f4 b5 45 63 2a 9a 9b 0e f6 e9 05 bb 0e 17 05 32 76 6e 3a 0d e8 27 e8 f6 ec d1 9e d6 1b de 79 64 1f 44 a8 94 b7 fb 59 55 75 29 36 8b 52 2d 17 66 b2 f0 a4 9b ee 4f a8 88 02 5f de 99 69 b5 4e 26 34 5c df 2c 52 76 f5 e0 24 1c 27 5d 4d b7 cb 6c a5 10 12 6c fb d6 7c 83 9e c8 f2 92 af 64 62 13 b6 eb c2 3f 73 c2 5f d8 55 5c 40 7e b7 2b 51 d0 12 b8 61 db 62 48 b7 1a 03 95 6e a9 0b 92 ea 06 4e 39 81 8e c2 9c 82 42 fc ea c4 df e7 27 c1 e1 bf 69 74 26 9c ed 35 59 e7 cc 7c be b0 6e 2a e3 7d 7c a2 81 c7 e1 d4 9c 3a 8d c1 56 9a 9b 76 73 5e f3 86 ea 6e a5 9a 0b 5d 86 ea 82 3c 78 53 d5 2f 90 78 66 0a 34 b9 ef 5d 32 e7 f3 9d 18 f4 11 b1 a5 60 13 a7 d9 2e 8f d0 ba 37 f4 18 b2 c1 81 2d f1				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T00:21:42Z / 14/02/2023T18:21:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d4				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T00:21:42Z / 14/02/2023T18:21:42-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5499694				
	Datos estampillados	5FC915387B79509B7E7EA63934E7D78C0FC97F9C54A1739BA61547C5C97D7932F				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2023T03:35:16Z / 09/02/2023T21:35:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	b3 d4 7e 13 d6 e9 3e 39 5c 28 e0 03 4b 37 1b 31 5f 95 63 89 47 3f 58 e3 97 78 69 60 8b a2 e0 ae 6d c4 ef 41 e3 17 54 82 cc 7b a0 cf 53 1e 5b d9 79 dd c6 87 12 2e 3a 4f eb ac 34 bc de 98 ce 84 ce 32 cf 3d ce 30 96 31 95 69 b0 c9 7c da ec 4c 50 ad c0 64 5a f9 76 c6 ec 8f 4e 1e 86 88 2c b0 ec f8 3f bc 10 a8 83 d9 28 00 50 2c 56 f6 e7 90 1d f1 f6 69 f1 b6 cf 40 5c 64 df c2 77 49 6b a0 b1 0b b8 40 b8 38 31 02 0e b2 a8 2d f0 80 eb 9b f3 f7 e1 0a 73 d1 5d eb f7 ba 40 0a 57 2a 52 55 19 65 ab e8 a1 b1 9b 6f a2 27 28 bd f5 5c ca 31 7f 15 73 79 0a 43 f0 9f ba 6f d7 53 da a8 2e 4a 44 93 4c 00 7a 26 61 7b 3a 7f 2d fe 00 93 cd d8 d8 9c cc c0 05 1c cd 8a 9c 0c 79 81 e3 30 38 ed 4b c4 fc e8 41 4c 4a 08 6c 3b 3d d2 80 6e e1 9d 83 1e 90 5d d6 e8 77 12 89 bd 0c bb 07 34 6a cf				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2023T03:35:24Z / 09/02/2023T21:35:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/02/2023T03:35:16Z / 09/02/2023T21:35:16-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5485940				
	Datos estampillados	6C9412D6F03448325D41363A7116EBB02CB5D6FE05A6F2F3F547BF5E5DF7C902				